

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1870 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1989 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 16 de enero de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1106, la parte que dice:

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Secretaría de Estado para la Administración Pública

Informe FAVORABLE
A la propuesta de convocatoria nº. 2, de 1989, de puestos de trabajo a cubrir por el sistema de libre designación del Ministerio de Economía y Hacienda

Denominación del puesto	Nº. de Puestos	Nivel	Complemento Específico.	Localidad	Grupo	Requisitos del Puesto
SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO						
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE COMERCIO EXTERIOR						
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR						
Adjunto al Subdirector General	1	29	1.727.820	MADRID	A	Conocimiento Comercio Exterior. Inglés y/o francés
Consejero Técnico	1	28	1.163.160	MADRID	A	Conocimiento Comercio Exterior. Inglés y/o francés
TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL						
Ponente Decano	1	29	1.796.940	MADRID	A	Conocimientos Tributarios
Ponente Adjunto	2	28	1.735.128	MADRID	A	Conocimientos Tributarios y Licenciado en Derecho.

Los puestos relacionados en la presente hoja han sido informados favorablemente para su convocatoria por el sistema de libre designación

debe suprimirse.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1871 *RESOLUCION de 3 de enero de 1989, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regula la fase de prácticas establecida en las Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988, que convocaban concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto y Escuelas de Arte Dramático y de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.*

Las Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 y 30, respectivamente), por las que se convocan pruebas selectivas para acceso a diversos Cuerpos de Funcionarios Docentes disponían en sus bases VI.3 y 9, respectivamente, una fase de prácticas.

Por Orden de 17 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), se hicieron públicas las listas por asignaturas de los opositores que han superado las pruebas tanto en los Cuerpos de Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto y Escuelas de Arte Dramático como en los correspondientes a Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Por Ordenes de 15 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23, 24 y 28 del mismo mes, respectivamente), completadas por las de 12 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20), se adjudican destinos provisionales al Profesorado que ha superado las pruebas de acceso a los Cuerpos Docentes de referencia, para la realización del periodo de prácticas.

Procede, pues, se regule esta fase, que, una vez finalizada, dará origen a que por el Ministerio de Educación y Ciencia se proceda al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases VI.3 y 9, respectivamente, de las Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 y 30 de dicho mes), las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.-A fin de valorar las actitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto y Escuelas de Arte Dramático y de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, convocados por Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23 y 30), y de acuerdo con lo preceptuado en la base 9 de la última Orden citada, en cada Centro en el que hayan sido destinados los candidatos relacionados en las Ordenes de 15 de septiembre de 1988, se constituirá la correspondiente Comisión calificadora de la siguiente forma:

A) Comisión calificadora para los Profesores Especiales y Profesores Auxiliares en prácticas en Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto y Escuelas de Arte Dramático:

El Director del Centro, que actuará como Presidente, el Jefe de Estudios y el Jefe del Seminario correspondiente en cada caso, y el Presidente del Seminario, si lo hubiere, un Inspector Técnico de Educación designado por el Director provincial.

B) Comisión calificadora para los Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller en prácticas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas:

El Director del Centro, que actuará como Presidente, el Jefe de Estudios, el Jefe del Seminario correspondiente en cada caso y el Coordinador del ciclo que proceda, en su caso, un Inspector Técnico de Educación designado por el Director provincial.

Segundo.-Las Comisiones calificarán como «apto» o «no apto» a los Profesores Especiales, Profesores Auxiliares, Profesores de Entrada,

Maestros de Taller y Ayudantes de Taller cuya fase de prácticas es objeto de evaluación.

Tercero.-Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cinco días lectivos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto.-El Director provincial o el Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación resolverá igualmente las situaciones de excepción que pudieran producirse en algún Centro y designará, si fuese necesario y posible, el Profesorado numerario de otros Centros que resulte imprescindible para la constitución dichas Comisiones, o procederá directamente, con el asesoramiento de los servicios de la Inspección Técnica Educativa.

La Constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que las integran, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Director provincial, estándose, en todo caso, a lo previsto en las Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 y en la presente Resolución. De tal acto de constitución se levantarán las actas correspondientes.

Quinto.-Las Comisiones, en el plazo de cinco días, después de su constitución, remitirán las actas a las que alude el párrafo anterior, a la Dirección General de Centros Escolares. Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, paseo del Prado, número 28, Madrid.

Sexto.-A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de los candidatos, podrán recabar cuantos juicios fundados crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del funcionario en prácticas y habrán de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo desde su incorporación al puesto de trabajo.

Séptimo.-En el supuesto de que, una vez recabada por la Comisión calificadora la información adecuada, considerará procedente formular un juicio previo negativo sobre el candidato, dos miembros, al menos, de la referida Comisión deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente, trasladando a los restantes miembros de la misma la conclusión a que hubiesen llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.-En todo caso, no será posible acordar la calificación de «no apto» de un Profesor Especial, Profesor Auxiliar, Profesor de Entrada, Maestro de Taller o Ayudante de Taller en prácticas, si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el apartado anterior por todos y cada uno de los miembros de la Comisión calificadora y se ha obtenido de los órganos directivos unipersonales, y de cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia, una información exhaustiva escrita sobre el desempeño, por parte de éste, de sus obligaciones profesionales.

Noveno.-Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del propio Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial, que resolverá lo procedente.

Décimo.-Con fecha 31 de enero de 1989 se habrán dado por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que hayan prestado servicios durante un período de tres meses contados a partir de su incorporación.

Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final, según modelo que se publica como anexo y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, segunda planta, 28014 Madrid), pudiendo igualmente, si así lo estiman necesario, emitir un informe complementario para la Dirección General de Centros Escolares, sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

Profesores y Maestros y Ayudantes de Taller que tengan las prácticas convalidadas con la anotación de «exentos, según la base 9.2, párrafo 3.º, de la convocatoria de 28 de marzo de 1988».

Undécimo.-Respecto de los Profesores, Maestros o Ayudantes de Taller en prácticas que el 31 de enero de 1989 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, por causas legales que serán debidamente justificadas, dichos servicios les serán computables, contados a partir de la incorporación al Centro, a efectos de completar el período contemplado en el punto décimo. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas, con carácter permanente, hasta la evaluación de los opositores a los que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de diez días contados a partir del último de cada mes.

El Director provincial proveerá la sustitución de los miembros de estas Comisiones que por causas justificadas hayan de causar baja en las mismas.

Duodécimo.-Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación igualmente a los Profesores que superaron las fases de concurso y oposición en convocatorias anteriores a la de 1987 y que, debidamente autorizados, no realizaron la fase de prácticas durante el período que les correspondía.

Décimotercero.-Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos aspirantes que habiendo superado las fases de

concurso y oposición previstas en las convocatorias hechas públicas por Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 y 30), respectivamente), no se hayan incorporado a los Centros para realizar la fase de prácticas a causa del servicio militar, gestación u otras causas legales, tras la debida autorización, a condición de que la efectiva incorporación al Centro se produzca antes de 1 de diciembre de 1989; en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1990, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de esta Resolución.

Madrid, 3 de enero de 1989.-La Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín, el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

Acta de calificación de las prácticas realizadas por los Profesores Especiales y/o Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto y Escuelas de Arte Dramático, o de Profesores de Entrada y/o Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, procedentes de la oposición convocada por Orden de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para provisión de plazas vacantes en dichos Cuerpos:

En de de 198... para juzgar las prácticas realizadas por los Profesores o Maestros indicados, se ha reunido la Comisión calificadora, constituida de conformidad con lo establecido en la Resolución de de de 19... («Boletín Oficial del Estado» de), con la asistencia del Presidente y de los Vocales que firman la presente, y ha decidido otorgar las siguientes calificaciones:

Apellidos y nombre

 asignatura calificación/exento....., documento nacional de identidad número , número de Registro de Personal , Centro:
 incidencias:

En a de de 198...

El Presidente:

Los Vocales:

Don

Don

Don

Don

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1872

RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, convocadas por Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 23 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Secretaria de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, resuelve:

Primero.-Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.